



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ACUSE

**Órgano Interno de Control en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**

Oficio No. 453/2026

Auditoría: OIC/AUD/03-2026

Asunto: Se ordena auditoría.

Mtra. Karla Cisneros Torres.

Secretaria de Ayuntamiento en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Presente.

Derivado de su oficio número 148/2026, suscrito el 20 de abril de 2026, recibido por este Órgano Interno de Control en la misma fecha; por medio del cual, se solicita la práctica de una auditoría al Departamento de Inspección y Vigilancia; en atención al mismo y con el objeto de verificar y evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la legalidad, eficiencia y control operativo en la ejecución de actos de inspección, verificación y vigilancia de la Jefatura de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Ayuntamiento a su cargo; se informa que este Órgano Interno de Control practicará acto de auditoría a dicha unidad administrativa mediante la revisión de sus programas financieros, técnicos, operativos, debida integración, seguimiento y resolución de procedimientos administrativos derivados de dichas actuaciones, a efecto de identificar áreas de mejora, riesgos en el ejercicio de la función y sobre todo el fortalecimiento en su funcionamiento institucional y el cumplimiento de sus procesos sustantivos.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16, 108, 109, fracción III párrafos quinto y sexto y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2° y 3° de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis; reformada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el día veinte de mayo de dos mil veintiuno; artículos 1, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; y reformada mediante Decretos publicados en el citado órgano oficial de difusión los días doce de abril y diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, trece de abril de dos mil veinte, veinte de mayo y veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, dos de enero y quince de diciembre de dos mil veinticinco; artículos 1, 2, 3, 90, 92, 106, fracción IV, 107 Ter primero y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, numeral 1 fracción III, 2, 3 punto 1, fracción III, 50 numeral 1, 51, 52, numeral 1, fracción V, 53 numeral 1, fracción III, 53 Bis. numeral 1, fracciones V y XI, y 53 Sexies. numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, modificada mediante decretos de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, veintiuno de marzo y once de mayo de dos mil diecinueve, primero de julio, siete de noviembre y cinco de diciembre de dos mil veinte, nueve de septiembre, dos de octubre y dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, cuatro de agosto de dos mil veintidós, y catorce de marzo de dos mil veintitrés; artículos 1, numeral 1, fracción I; 3 numeral 1, fracción XVI, 5, numeral 1, fracción III; 8, numeral 1, fracciones II y V; 39, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, reformada mediante decretos de fechas veintiséis de octubre de dos mil diecisiete y veintinueve de diciembre de dos mil veinte; artículos 1, 2, 3, 4 numeral 124, 37, fracción XI, 67 quinquies, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; publicada en el Periódico

ACUSE



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**Órgano Interno de Control en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**

Oficio No. 453/2026

Auditoría: OIC/AUD/03-2026

Oficial del Estado de Jalisco, cinco de octubre de dos mil, reformada mediante Decretos de fechas veintiuno de abril y veintiocho de julio de dos mil uno, diecinueve de enero, doce de febrero y veintisiete de julio de dos mil dos, dieciocho de octubre, dieciséis y treinta de diciembre de dos mil tres, seis de marzo y veintiséis de agosto de dos mil cuatro, catorce de septiembre de dos mil seis, cinco y veinticinco de enero, primero de marzo de dos mil siete, tres y diez de abril, veintisiete de mayo, cinco de julio, nueve y veinticinco de diciembre de dos mil ocho, siete y diez de febrero, seis de octubre, veintinueve y treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, tres y diez de febrero, veinticuatro de marzo, dieciocho de junio, veintidós de octubre de dos mil once, catorce de febrero, dieciséis de agosto, trece y dieciocho de octubre de dos mil doce, veinticinco de julio y ocho de octubre de dos mil trece, once de marzo, ocho de abril, treinta y uno de julio, veintiséis de agosto, nueve de octubre y veinticinco de noviembre de dos mil catorce, veintidós de agosto y doce de noviembre de dos mil quince, veinte de agosto, once de octubre y veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, veintiocho de enero y cuatro de abril de dos mil diecisiete, siete de junio y seis de septiembre de dos mil dieciocho, veintiuno y veinticinco de marzo, nueve de abril y dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, dos, veintiuno, veinticuatro y veintiocho de abril, seis de agosto, tres de octubre, siete y veintiocho de noviembre de dos mil veinte, once de mayo, seis de julio, nueve, catorce y dieciocho de septiembre, dos y treinta de octubre de dos mil veintiuno, cinco de noviembre de dos mil veintidós, tres de junio y dieciocho de julio de dos mil veintitrés y tres de julio de dos mil veinticinco; artículos 1, 2, 3, 9 fracción IV, 26 numeral 13, punto 13.1.2, 258, 259 fracción II, 261, fracciones II, XII, XV, XVI y XVII, 263, 264 y 265 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, el día tres de enero de dos mil veinticuatro; reformado mediante publicación de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, en el citado medio oficial de difusión; artículo 21 fracción V, del Reglamento del Órgano Interno de Control, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el día veintidós de julio de dos mil diecinueve; y demás relativos y aplicables; comunico a Usted **que se ejecutará la Auditoría identificada como OIC/AUD/03-2026**, al Departamento de Inspección y Vigilancia, adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante el periodo **del 01 uno de junio de 2026 dos mil veintiséis al 12 doce de junio de 2026 dos mil veintiséis**.

Es oportuno señalar que, derivado de las cargas institucionales por el periodo de presentación de declaraciones de modificación patrimonial correspondiente al mes de mayo, actividad que representa para este Órgano Interno de Control brindar asesoría continua y permanente para los servidores públicos, la ejecución de la presente auditoría se programó para dar inicio en el mes de junio, sin que ello implique afectación al alcance, objetivo o naturaleza de la misma.

Objetivo del acto de fiscalización:

1. Revisar el **periodo comprendido del 01 uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro al 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis**, sin perjuicio de que, si derivado de la revisión se analizan antecedentes o hechos relacionados con ejercicios anteriores que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la auditoría, el mismo podrá ser ampliado a otros ejercicios de considerarse necesario.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Órgano Interno de Control en el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco

Oficio No. 453/2026

Auditoria: OIC/AUD/03-2026

2. La auditoría se centrará en lo siguiente:

- 1) Revisar la elaboración, implementación y seguimiento de programas de trabajo, así como de los mecanismos de coordinación y coadyuvancia con otras dependencias municipales para la ejecución de actos de inspección y verificación.
- 2) Analizar el proceso de recepción, registro, atención y seguimiento de reportes ciudadanos, que se generen con motivo de la irregularidad en los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, comercio que se ejerce en la vía pública o espacios abiertos, en materia de maltrato animal; así como el incumplimiento a las disposiciones legales en materia ambiental, verificando su seguimiento, tiempos de respuesta y solución.
- 3) Evaluar la supervisión, control y desempeño de los inspectores y verificadores, revisando que su actuación se realice con apego a la normatividad, principios de legalidad, objetividad y trato adecuado a los ciudadanos.
- 4) Revisar la procedencia de actas de infracción y su debida captura en el sistema Empress en los plazos establecidos.
- 5) Supervisar las quejas o inconformidades por las actuaciones de los inspectores y verificadores, y el procedimiento interno ejecutado al respecto;
- 6) Revisar y evaluar la existencia y actualización del sistema o padrón de registro de giros particulares, comerciales, industriales y de servicios sujetos a inspección.
- 7) Revisar el seguimiento oportuno a las solicitudes que con motivo de la interposición de algún recurso legal tenga trascendencia o carácter jurídico, sea por conducto de los ciudadanos, por tribunales u órganos jurisdiccionales;
- 8) Revisar las medidas de seguridad aplicadas derivadas de la detección de construcciones de establecimientos mercantiles que afecten el tránsito cotidiano de persona y vehicular; y en general por infracciones a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas.
- 9) Revisar que los parámetros de inspección, formatos de órdenes de visita, actas de inspección, informes de avance que empleen en sus actuaciones los inspectores y verificadores municipales, se ajusten a las formalidades jurídicas y principio de legalidad;
- 10) Verificar el seguimiento de las actas levantadas, su remisión oportuna al Juzgado Municipal o área de quejas y denuncias correspondientes para su debida calificación.
- 11) Analizar la procedencia, justificación y ejecución de medidas como clausuras, aseguramientos y levantamiento de sellos, verificando que se hayan realizado con apego a la norma.
- 12) Supervisar en campo y en forma aleatoria las actuaciones practicadas en materia de inspección y vigilancia de las Leyes y Reglamentos de aplicación municipal en materia de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, otorgadas por el municipio; así como clausuras, levantamiento de sellos, e general en todos los ámbitos objeto de inspección y verificación.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**Órgano Interno de Control en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**

Oficio No. 453/2026

Auditoría: OIC/AUD/03-2026

- 13) Revisión de las actuaciones en materia de comercio, vía pública, espectáculos, medio ambiente, construcción, anuncios instalados, entre otras, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- 14) Revisar los procedimientos ejecutados en materia de aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes.
- 15) Revisar la correcta fundamentación y motivación de órdenes de visita, actas de inspección y demás documentos generados, conforme a las formalidades jurídicas y criterios aplicables.
- 16) Supervisar las revisiones practicadas en las vías públicas y lotes baldíos, así como en materia de medio ambiente, revisión para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones municipales;
- 17) Revisar las solicitudes de auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus atribuciones y su debida justificación;
- 18) Evaluar la programación respecto a la supervisión y verificación de edificaciones de cualquier tipo de construcción promocionadas o ejecutadas por particulares y su debido desempeño;
- 19) Revisar las denuncias y actuaciones turnadas a las autoridades competentes que en virtud de sus funciones deriven presuntas infracciones a la normatividad ambiental federal o estatal;

Para tal efecto, se hace de su conocimiento que el proceso de auditoría será ejecutado por las auditoras internas CC. Lcda. Lorena Yamilette Hernández Martínez y Mtra. Elia Nalleli Fermín Jiménez, adscritas a este Órgano Interno de Control; quienes podrán actuar de manera conjunta o separada; por lo que, mucho agradeceré girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de que:

1. Se les permita el acceso a las instalaciones de la Jefatura de Inspección y Vigilancia o a cualquier otro domicilio o instalación que se considere necesario y se les brinden las facilidades necesarias para la realización del acto de auditoría.
2. La auditoría abarcará la revisión, análisis y evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como de los procedimientos, controles internos y desempeño institucional de la Jefatura de Inspección y Vigilancia, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:
 - a. La organización, funcionamiento y operación administrativa del Departamento.
 - b. Órdenes de inspección y verificación; actas circunstanciadas de inspección y verificación levantadas por los inspectores.
 - c. Expedientes administrativos derivados de visitas de inspección.
 - d. Registros, bitácoras o sistemas de control de visitas de inspección realizadas;
 - e. Reportes, quejas y denuncias ciudadanas, así como su seguimiento y atención;



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**Órgano Interno de Control en el Gobierno
Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**

Oficio No. 453/2026

Auditoría: OIC/AUD/03-2026

- f. Programas de trabajo, informes de actividades y reportes de avance del área;
- g. Formatos autorizados para órdenes de visita, actas, informes y demás instrumentos utilizados en las actuaciones.
- h. Expedientes relacionados con la imposición de medidas de seguridad, incluyendo clausuras, aseguramientos y levantamiento de sellos.
- i. Documentación relativa a la remisión de actas al Juzgado Municipal o a quien corresponda, para su calificación.
- j. Registros y padrones de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios sujetos a inspección;
- k. Cualquier otra documentación que resulte necesaria para el cumplimiento del objetivo de la auditoría.

Por lo anterior, se solicita se proporcione a las auditoras antes mencionadas el acceso a la totalidad de información documental e informática que las mismas estimen necesaria al momento de la diligencia y/o en los términos y plazos que le sean solicitados.

Dicho personal auditor podrá realizar en estricto apego a sus atribuciones, las diligencias que considere convenientes para el mejor desarrollo y resultados de la auditoría.

Por último, **se solicita la designación por escrito del servidor público que fungirá como "Enlace"** para atender el desarrollo y los requerimientos de información del presente acto de auditoría.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

"2026, CENTÉSIMO QUINGUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARÁZ"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, 28 de abril de 2026.



Mtro. Vicente García Juárez.

Titular del Órgano Interno de Control

En el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VGJ / Lyhm

